

CONDICIONES PARTICULARES**VIGENCIA:** 01/08/2021 HASTA 01/08/2022

Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza en referencia, se hace constar que se pactaron las siguientes condiciones particulares:

- PERSONAL ASEGURADO:** Asociados activos de la corporación y que hayan adquirido deuda con el mismo.
- BENEFICIARIO**
- ONEROSO** el Tomador en calidad de primer beneficiario a título oneroso, hasta por el saldo insoluto de la deuda.
- GRATUITO:** En caso de la diferencia si la hubiere, se tendrá como tal el asegurado en caso de afectación del amparo de Incapacidad Total y Permanente o los beneficiarios designados en caso de afectación del amparo Básico de Vida, hasta por la diferencia entre el valor del desembolso y el saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro. En ausencia de estos de designación de beneficiarios serán los beneficiarios de ley.
- AMPAROS BASICO**
- VIDA**
Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 75 años, con permanencia hasta la cancelación total de la deuda. La cobertura del seguro es hasta el plazo pactado al momento del desembolso del crédito. Esta cláusula aplica siempre y cuando la póliza ya tenga esta condición, en los mismos términos, dentro de sus condiciones vigentes.
- El límite máximo corresponde al valor total de la deuda de cada persona, con un límite máximo individual de \$300.000.000
- GASTOS FUNERARIOS**
Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 75 años, con permanencia hasta la cancelación total de la deuda. La cobertura del seguro es hasta el plazo pactado al momento del desembolso del crédito. Esta cláusula aplica siempre y cuando la póliza ya tenga esta condición, en los mismos términos, dentro de sus condiciones vigentes.
- METLIFE pagará y entregará al (los beneficiario(s) una suma fija en caso de muerte del asegurado, siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización de conformidad con las condiciones generales del amparo básico.
- Valor asegurado corresponderá al 10% del valor asegurado de la cobertura básica con un máximo de \$3.000.000
- ENFERMEDADES GRAVES (7)**
Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 70 años, con permanencia hasta los 76 años.
10% del valor asegurado de la cobertura básica. Con un límite máximo de \$1.000.000 por asegurado.

- Cáncer
- Infarto al Miocardio
- ACV
- ByPass Coronario
- Esclerosis Múltiple
- Transplante de Organos Vitales

- Insuficiencia Renal Crónica.
- El beneficio de esta cobertura es un auxilio que no se deduce ni del amparo de vida ni de ITP

Periodo de Carencia: 90 días

AMPAROS ADICIONALES

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (C)

Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 70 años, con permanencia hasta los 76 años.

El límite máximo corresponde al valor total de la deuda de cada persona, con un límite máximo individual de \$300.000.000

Se incluye Suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a si misma ya sea en estado de cordura o demencia.

La Compañía pagará al asegurado, el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, en caso que el asegurado sufra un evento que haya sido ocasionado, se manifieste y estructure estando asegurado bajo el presente contrato, que corresponda a una calificación igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral previa calificación de algunas de las entidades facultadas para emitir dicha calificación (EPS, IPS, ARL), junta especial fuerzas militares, junta médica regional u otras entidades competente y cuya fecha de estructuración de la Incapacidad sea posterior al desembolso del crédito. Para efectos de la cobertura, la fecha de siniestro es la fecha de Estructuración de acuerdo con las condiciones de la póliza, teniéndose en cuenta que la fecha de dictamen es con la finalidad de la aplicación de la prescripción.

FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO PARA INCAPACIDAD TOTAL, Y PERMANENTE

Estructura

COBERTURA AMPLIA DE VUELO

Se otorga cobertura mientras el asegurado se encuentre siendo transportado en aeronaves privadas y no comerciales (incluidos los helicópteros).

Se otorga cobertura en medios de transporte acuáticos con o sin motor

TASAS PACTADAS:

9.38 Por Mil

FRECUENCIA DE PAGO

Pago anticipado de acuerdo a la duración del crédito.
Pago de prima única.

SUMA LIBRE ASEGURADA

La suma asegurada será el equivalente al valor del desembolso del crédito hasta la fecha del fallecimiento del asegurado.

Para los efectos de este seguro, el valor asegurado corresponde al valor del desembolso, adicionado en el valor equivalente a 30 días más de intereses corrientes calculados a la tasa pactada para el respectivo crédito.

En el evento de mora en la obligación se comprenderá, además, los intereses moratorios.

MUERTE PRESUNTA

MetLife pagará a los beneficiarios el valor asegurado, una vez exista la sentencia de un juez de la Republica quien declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro), conformé a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil.

PREEXISTENCIAS

Se otorga cobertura de preexistencias hasta \$70.000.000 en Vida e ITP para asegurados menores de 75 años. Esta cláusula aplica siempre y cuando la póliza ya tenga esta condición, en los mismos términos, dentro de sus condiciones vigentes.

La cobertura de preexistencias no aplica para las coberturas de diagnóstico de cáncer, ni auxilio de enfermedades graves.

AMPARO AUTOMATICO

Para los efectos del presente documento, amparo automático se define como la inclusión de un asegurado en la póliza colectiva de deudores, sin necesidad de examen médico ni firma de formato de asegurabilidad ni declaración de preexistencias, siempre y cuando se cumpla con los requisitos particulares indicados a continuación:

El monto máximo desembolsado para el amparo automático ya sea en la suma de uno o varios créditos, será de SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 70.000.000). Este valor no se ajustará durante la vigencia de la póliza

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Reporte Mensual

AVISO DE SINIESTRO

El plazo de aviso de siniestro será de 30 días.

PLAZO DE ACEPTACION DEL RIESGO

Se definirá la aceptación o rechazo para los excesos del amparo automático dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del solicitante de los requisitos exigidos.

REVOCAION DEL CONTRATO

La Compañía podrá revocar una póliza individual y/o certificado dando aviso al tomador y asegurado, con un plazo no inferior a noventa (90) días calendario, retornando al tomador el monto de las primas por la vigencia no transcurrida.

PARTICIPACION DE UTILIDADES

PU = 30% [25%PD - (SP + IBNR + VRA)]

donde:

- a. PD: Prima Devengada (Prima Facturada - Reserva de Prima Vigencias Futuras)
- b. SP: Siniestros Pagados
- c. IBNR: % (Siniestros Pagados + Siniestros Avisados)
- d. VRA: Variación de Reservas de Siniestros Avisados

RETORNO ADMINISTRATIVO

23% + IVA

PLAZO PAGO DE SINIESTRO

El plazo de pago de siniestro será de 10 días.

OTRA

Se otorga cobertura para mujeres en estado de embarazo

OTRA

Se permite ingresar al representante legal (según cámara y comercio) de aquellos créditos de persona jurídica, a la póliza vida Deudores 2006288. Esto con el fin Proteger estos créditos.

1. El beneficiario será 100% la empresa.

ERRORES Y COMISIONES

Cualquier error, omisión o retraso involuntario por parte del Tomador o del Intermediario, no perjudicará sus intereses ni eximirá a La Compañía de cualquier responsabilidad, siempre y cuando dicho error, omisión o retraso se subsane y se comunique de inmediato a la aseguradora al ser descubierto. La presente cláusula no limita los derechos de La Compañía en lo que refiere a alegar la reticencia o inexactitud del Tomador o Asegurado en la declaración del riesgo y en todo caso

La Compañía se reserva el derecho de ajustar la prima o extraprima, lo cual es aceptado por el Tomador y/o el Asegurado.

IRREDUCTIBILIDAD

De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad ó en la Solicitud de Seguro.-

PARÁGRAFO: Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, La Compañía seguirá las siguientes normas:

1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato.-
2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por La Compañía.-
3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior.-

Para los casos 2) y 3) La Compañía requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad aplicables por su edad real."

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS:

Aplica para desembolsos que se hagan a partir del 01/07/2021:

Para aquellos asegurados que tengan un crédito vigente con el Tomador y se encuentren asegurados con La Compañía, se otorga cobertura para los créditos refinanciados, CON cobro de prima adicional. Para tal efecto se tendrá como nuevo valor asegurado el saldo insoluto de la deuda reportado por el Tomador a la fecha de la solicitud de refinanciación. En todo caso el nuevo valor asegurado se mantendrá durante la vigencia de la refinanciación.

CONTINUIDAD DEL SEGURO POR PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO:

Para los casos en los cuales el asegurado haya realizado el pago anticipado del crédito se mantendrá la cobertura hasta por la duración del crédito pactada inicialmente, salvo que el asegurado manifieste su voluntad de no continuar asegurado, caso en el cual La Compañía devolverá la porción de prima no devengada al asegurado.

En el caso que La Compañía deba devolver la porción de prima no devengada al asegurado, La Compañía también hará el recobro de la porción de retorno y comisión asociado a esa prima al tomador y bróker respectivamente.

INGRESO PARA MUJERES EN EMBARAZO:

Se otorga cobertura para mujeres en estado de embarazo

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Obligaciones

- En relación con el responsable:

El Responsable de los Datos Personales, **CORPORACION INTERACTUAR** en adelante el TOMADOR asegura haber obtenido consentimiento del titular, para el tratamiento de los datos personales de manera legal y lícita de conformidad con la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables, por lo tanto, es el único responsable en relación con el origen de los datos que con ocasión a este contrato serán transmitidos a MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., en adelante MetLife Colombia o el Encargado.

- **En relación con el encargado:**

Una vez realizado el procesamiento de los datos personales, MetLife Colombia deberá garantizar la veracidad, exhaustividad, exactitud, contenido o actualización de la información brindada por el titular, en relación con la que le haya sido comunicada al Responsable, sin perjuicio, de la obligación que le asiste al Responsable de actualizar, suprimir, modificar, entre otras, la información suministrada por el titular de los datos a MetLife Colombia.

Límite temporal para el tratamiento de datos personales

El tiempo durante el cual MetLife Colombia podrá tratar los datos, será el razonable y necesario para el cumplimiento del propósito de la base de datos y de las finalidades mismas de la recolección. Una vez que MetLife Colombia pierda todo nexo contractual o comercial con el TOMADOR, el cual aplicara cuando el TOMADOR notifique mediante comunicación a MetLife Colombia que deje de tratar los datos suministrados de forma permanentemente en los sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos en los que repose la información.

Responsabilidad

El Responsable y el Encargado responderán al titular de los datos y a las autoridades, por cualquier daño o perjuicio causado en el tratamiento indebido de los datos personales, así como, el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales enmarcadas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

El Responsable será el garante frente al titular de la información y frente a las autoridades, por la transmisión de datos sin autorización previa del titular o sin estar completamente legitimado para tal fin, y por la veracidad de la información transmitida.

Transferencia Internacional de Datos Personales

MetLife Colombia podrá transmitir o transferir internacionalmente los datos personales contenidos en la base de datos entregadas por el Responsable de la información. Así mismo, el Responsable entiende y acepta expresamente la necesidad que tiene MetLife Colombia de transferir o transmitir datos internacionalmente, pues hace parte del tratamiento que MetLife Colombia le dará a los datos personales para cumplir este contrato y la gestión integral del Seguro de Vida.

Con la firma de este documento, el Responsable certifica que cuenta con la prueba del consentimiento previo, expreso y por escrito del titular del dato para dicha transmisión o transferencia.

Incidentes de Datos Personales

MetLife Colombia informará al Responsable cualquier incidente de Datos Personales que se llegara a presentar respecto de la información de alguno de los titulares. Cuando se presente un incidente de datos personales, será MetLife Colombia quien propondrá los planes de acción apropiados para tratar y controlar los incidentes de datos y las fallas que se provoquen, y que llegaran a poner en riesgo la privacidad de los datos personales.

Confidencialidad

Las partes declaran que toda la información sujeta a tratamiento es confidencial y por ese motivo, MetLife Colombia se compromete a protegerla, obligándose a no divulgarla o utilizarla indebidamente, no publicarla o darla a conocer de alguna manera que permita que terceros no autorizados tengan acceso a la información, o puedan de cualquier otra manera violar su confidencialidad. MetLife Colombia será responsable del cumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados, directores, consultores, asociados o contratistas. El uso indebido o la divulgación de la Información confidencial darán lugar a la violación de esta mención con las consecuencias legales derivadas.

Parágrafo: Las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas no se aplicarán en los siguientes casos: A) En el caso en que la información sea o se convierta en dominio público; B) En el caso en que la información sea requerida por una autoridad judicial o administrativa debidamente autorizada para hacerlo en el ejercicio de sus funciones. En caso de que MetLife Colombia esté obligada a proporcionar la información por los motivos descritos anteriormente, notificará inmediatamente al Responsable.

Seguridad de las Bases de Datos

MetLife Colombia implementará en las bases de datos o sistemas de información las medidas técnicas, tecnológicas, administrativas y humanas que garanticen la seguridad de la información contenida en la base de datos o sistema de información.

CUMPLIMIENTO DE REGULACION EXTRANJERA:

Las partes declaran que adicional a la regulación local aplicable, aceptan las restricciones establecidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Treasury Department's Office of Foreign Assets Control – OFAC).

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

A. La indemnización será efectuada dentro de los términos legales a partir de la fecha de recibo de toda la documentación necesaria para la prueba de la pérdida, solo si el pago de la prima se encuentra al día, y siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados. En caso contrario se indemnizará a los Beneficiarios designados por la Ley.

B. Para conocer los requisitos para la presentación formal de reclamación, cómo conseguirlos, los tiempos de respuesta y las generalidades de este procedimiento, se puede comunicar con cualquiera de los siguientes puntos de información:

- En la línea Gratuita Nacional 018000912200 ó en Bogotá al 3581258, atención 24 horas.
- A través de correo electrónico a servicio.cliente@metlife.com.co
- En cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.
- En nuestro Sitio Web www.metlife.com.co
- Con su corredor de Seguros (si lo tiene) o a la oficina de Recursos Humanos de la empresa donde labora

CONVENIO DE PAGO

Las partes han convenido que el pago de la prima de la póliza de VIDA GRUPO se haga en un término de **60** días comunes desde la fecha de expedición de la póliza, certificados, anexos, endosos ó documentos equivalentes. Contrario al término legal establecido por el artículo 1152 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza, correspondiente a un mes.

El no pago oportuno de la prima dentro de los términos previstos, generará la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima de conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio.

Bogotá D.C., a Agosto 09 del 2021

EL TOMADOR
Representante Legal



MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.
Firma Autorizada